

Bogotá D.C.,

\*1-2024-015334\*

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-015334**

Fecha: 16-08-2024

**Ciudadana Anónima**

Teléfono: 3117867674

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta Radicado Secretaría Distrital de la Mujer No. 2-2024-016025-SDQS Bogotá Te Escucha No. 3661712024.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud relacionada con *“ACCEDER A LA CASA REFUGIO DADAS LAS ACONDICIONES DE AMENAZA EN QUE ME ENCUENTRO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. MI HIJO OSCAR LEON RONCANCIA Q, CON 18 AÑOS SE ENCUENTRA A LA FECHA EN DELICADO ESTADO DE SALUD EN EL HOSPITAL DE MEISSEN EN CIUDADOS INTENSIVOS. TAMBIEN INFORMO QUE TENGO A CARGO 4 HIJOS A CARGO”*, la Secretaría Distrital de la Mujer da respuesta a su petición brindando la siguiente información:

En concordancia con su mandato, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene a su cargo la implementación la Estrategia Casas Refugio, con el propósito de brindar a las mujeres víctimas de violencias de la ciudad de Bogotá un proceso de atención integral para salvaguardar su vida e integridad personal, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015 del Concejo de Bogotá *“Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008”*.

En este sentido, las Casas Refugio son espacios dignos y seguros para la acogida temporal de mujeres víctimas de violencias mayores de 18 años junto con sus sistemas familiares dependientes, al interior de las cuales se busca salvaguardar sus vidas e integridad personal, al igual que se provee un proceso de atención integral con el objetivo de interrumpir los ciclos de violencias que estas mujeres viven, contribuir a la reconstrucción de sus planes de vida y disminuir las situaciones de riesgo que enfrentan, especialmente, las mujeres en riesgo de feminicidio.

**Sobre el proceso de solicitud de cupo a la Estrategia Casas Refugio:**

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

Para acceder a una Casa Refugio, es necesario que la mujer reporte la situación de violencia que está viviendo a las autoridades competentes para emitir una medida de protección como son las Comisarías de Familia o los Juzgados de control de garantías<sup>1</sup> quienes están en la posibilidad de remitir una solicitud de cupo a la Secretaría Distrital de la Mujer, cuando identifican que existe la necesidad de ser acogida en una Casa Refugio y hay voluntad para ingresar a esta. Estas solicitudes se pueden realizar las 24 horas del día de los 7 días de la semana.

También es posible que la mujer se acerque a un equipo psicosocial o jurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer para informar sobre los hechos de violencia que vive, en lugares ubicados en cada localidad y en los que hay presencia de un equipo de la Secretaría Distrital de la Mujer como son: las Casas de Justicia, las Unidades de Respuesta Inmediata (URI), el Centro de Atención Penal a Víctimas (CAPIV) y las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM).

### **Sobre las condiciones de ingreso a la Estrategia Casas Refugio:**

Una vez la solicitud de cupo es enviada a la Secretaría Distrital de la Mujer, el equipo de la Estrategia Casas Refugio verifica la información aportada frente a los criterios de acogida establecidos en el Acuerdo 631 de 2015<sup>2</sup> y la Guía del Modelo de Atención de las Casas Refugio.

Así, entre las condiciones definidas en el artículo 5 del Acuerdo 631 del 2015<sup>3</sup> para ingresar a las Casas Refugio se encuentra que deben tratarse de **“Mujeres víctimas de violencias contra las mujeres/violencias por razón de género en el ámbito público o privado y sus personas a cargo, que habitan en el Distrito Capital, que cuenten o no con una medida de protección emitida por la autoridad competente, quienes no cuenten con redes de apoyo y requieran un espacio de acogida”** y que **“(…) la ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer la pongan en situación de riesgo”**.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 631 del 2015<sup>4</sup>, las mujeres víctimas de violencias (junto con sus hijos, hijas o personas a cargo) **no podrán ingresar a la Casa Refugio cuando se**

<sup>1</sup> Artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", Congreso de la República.

<sup>2</sup> Acuerdo Distrital No. 631 de 2015 "Por el cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la ley 1257 del 2008", Concejo de Bogotá, D. C.

<sup>3</sup> Acuerdo Distrital No. 631 de 2015 "Por el cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la ley 1257 del 2008", Concejo de Bogotá, D.C.

<sup>4</sup> Acuerdo Distrital No. 631 de 2015 "Por el cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la ley 1257 del 2008", Concejo de Bogotá, D.C.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



**encuentren en las condiciones o situaciones que impiden la garantía de la atención que ofrecen las Casas Refugio, tales como:**

**“PARÁGRAFO 2º.** No pueden ser acogidas en Casas Refugio, las siguientes personas:

- Personas que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin medicación, así se encuentren incluidas en la medida de protección.
- Mujeres que no presenten una situación de violencia, pero que necesiten cubrir sus necesidades básicas.
- Personas con enfermedad grave que requiera atención especializada [y permanente para garantizar su bienestar e integridad].
- Personas consumidoras de SPA.
- Mujeres que no quieran ingresar.
- Mujeres que solicitan acogida pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa.
- Hombres mayores de 18 años que se encuentren incluidos en la medida de protección [excepto si son sujetos del rol de cuidadora de la mujer acogida, ante lo cual se valorará la dependencia].
- Niñas, niños y adolescentes no acompañados, dado que ese trabajo requiere otro abordaje y metodología.”

Por otra parte, la Secretaría Distrital de la Mujer determinó que la Estrategia Casas Refugio no cuenta con las competencias para la atención de los siguientes casos y, por lo tanto, las personas que cuenten con estas características, no podrán ingresar a la Casa Refugio:

- Las personas que cuentan con una sentencia condenatoria vigente o medida de aseguramiento.
- Las mujeres que sean víctimas de trata de personas<sup>5</sup>.
- Las mujeres que sean lideresas de derechos humanos que cuenten con medidas cautelares y/o medidas de protección emitidas por la Unidad Nacional de Protección.

A partir de la información proporcionada, es importante que, en caso de ser víctima de violencias o en riesgo de serlo, se acerque a los puntos de atención de las entidades

---

<sup>5</sup> No se da acogida a mujeres víctimas de trata de personas dadas las condiciones de seguridad y atención médica que son exigidas en el Protocolo Internacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y en la Ley 985 de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma", Congreso de Colombia. En casos excepcionales y de acuerdo con el análisis de la solicitud recibida se podrán acoger mujeres campesinas, rurales y/o con pertenencia étnica, víctimas de trata de personas en la modalidad de matrimonio servil.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



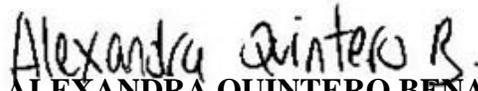
competentes con presencia en la localidad de Ciudad Bolívar para que se le brinde la orientación correspondiente y se activen las rutas o servicios que se requieran de acuerdo con las necesidades de atención que se especifiquen.

Igualmente, podrá acudir a los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer disponibles en la misma localidad, tales como, *Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres* ubicada en la Carrera 36 Bis No. 64 -10 Sur, Barrio Candelaria 1 Sector donde podrán brindarle orientación psicosocial y en las Manzanas del Cuidado ubicadas en la Diagonal 73C No. 57- 17 Sur - Barrio Sierra Morena y en la Carrera 18 L No. 70 B- 50 Sur Super CADE Manitas.

Finalmente, le informamos que el día 15 de agosto intentamos establecer comunicación al número celular aportado en su solicitud (3117867674), con el fin de brindarle mayor orientación. Sin embargo, no se logró comunicación porque no se encontraba en servicio.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y desde la Secretaría Distrital de la Mujer, seguiremos atentas a la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

  
**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia  
Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Catalina Beleño Quimbayo – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.  
Martha Claudia Trujillo- Profesional Especializada Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.  
Revisó: Martha Claudia Trujillo- Profesional Especializada Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia  
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

